AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA – ALCALDE PRESIDENTE

Don JUAN ANTONIO VERDUGO DE ALBA, con DNI 31384102G, en representación de la **Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real**, con CIF G42251150, y con domicilio a efectos de notificaciones en e-mail asociacionibichiclana@gmail.com , por medio del presente escrito formula Recurso Especial en materia de contratación ante los siguientes, **HECHOS**:

Que habiendo tenido conocimiento el día 8 de junio, por publicación en la WEB del ayuntamiento, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, por el que, en el punto 3. Asuntos de Urgencia: Urgencia 3ª se establece:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del *"Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022"*, organizado por la empresa *"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2022, fecha en la que está prevista la finalización de la quinta edición del *"Concert Music Festival"*, resultando un valor estimado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del *"Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022"*, organizado por la empresa *"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."*, firmado por Doña ***** *** ****** ***** ******* [M.C.G.V.], con fecha 24 de mayo de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:
http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a1471e181226e07e604b050a22e

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación del *"Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022"*, organizado por la empresa *"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 27 de mayo 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ****** ********** ********* [T.C.F.] y por el delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:
http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a147031b00a9c07e606d050b2bq

4º. Aprobar el gasto de 60.000,00 Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo documentos de retención del crédito (RC) con números de operación RC-202220009091000 (43222706), RC-202220009091004 (43322706) y RC-220220009091006 (231722706) de las Delegaciones Municipales de Fomento, Juventud y Turismo, respectivamente, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a *"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."* según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Considerando que el mismo no es ajustado a Derecho, interponemos el presente recurso especial en materia de contratación (o el de reposición si es el que procediera legalmente) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP (o 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 LBRL de proceder recurso potestativo de reposición), frente a dicho acuerdo en base a los siguientes motivos:

Primero: Nos encontramos ante un acuerdo de inicio del expediente de contratación del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022", organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E.", aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y aprobación del gasto y su financiación, que se lleva a cabo sin previamente incluirlo en el orden del día de la Junta de Gobierno Local e introducido como "asunto de urgencia" ese mismo día, sin que posteriormente además nos conste que se haya publicado en el perfil del contratante, lo que entendemos violenta las exigencias legales exigidas, especialmente la Ley de Contratos del Sector Público vigente, lo que vicia a dicho acuerdo y posteriores actuaciones llevadas a cabo a raíz del mismo de nulidad, siendo en todo caso contrario al ordenamiento jurídico.

Segundo: Se lleva a cabo un patrocinio a una empresa privada con el supuesto objetivo de que ésta promocione el municipio de Chiclana de la Frontera, incluyendo el nombre de municipio al promocionar el Concert Music, lo que resulta absurdo y no tiene cabida en este tipo de contratos dado que el nombre de Chiclana de la Frontera inexorablemente ha de ir vinculado a la promoción del Concert Music, dado que es en este municipio donde se celebra dicho evento musical.

Obviamente, por su interés propio, la propia organización del evento ha de dejar meridianamente clara la ubicación de celebración (Chiclana de la Frontera), en su propia publicidad y promoción de su evento musical, sin necesidad alguna por lo tanto de que el ayuntamiento gaste el dinero público con dicho fin, al amparo de un supuesto patrocinio que entendemos constituiría una desviación de poder cuyo objetivo en realidad es subvencionar dicho evento privado ilegalmente, lo cual conlleva desviación de poder y la nulidad del acuerdo, que en todo caso es contrario al ordenamiento jurídico, en especial, la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: En el pliego de prescripciones técnicas aprobado se incluye como parte de las exigencias al adjudicatario, y supuestamente para dicho objetivo de promoción del municipio (bajo el epígrafe "otras herramientas de difusión"), la entrega de 10 entradas al ayuntamiento por cada concierto.

Entendemos que dicha exigencia no tiene relación alguna con la promoción del municipio siendo lo cierto que su objetivo es facilitar a los miembros de la Junta Local de Gobierno y del equipo de gobierno de la corporación (o sus familiares y amigos) de forma discrecional el acceso gratis a todos los conciertos que se celebran en dicho evento (a la experiencia en los anteriores eventos nos remitimos), empleando para ello fondos públicos del ayuntamiento, lo que evidentemente no tiene respaldo legal, moral ni ético alguno, constituyendo desviación de poder y la nulidad del acuerdo (o al menos de dicha cláusula), que en todo caso es contrario al ordenamiento jurídico, en especial, la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, **SOLICITO: se estime el presente recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP (o el recurso de reposición potestativo si resultare procedente) y en consecuencia se acuerde, por los motivos expuestos, la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, por el que, en el punto 3. Asuntos de Urgencia: Urgencia 3ª se establece:**

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del *"Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022"*, organizado por la empresa *"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con una duración desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2022, fecha en la que está prevista la finalización de la quinta edición del *"Concert Music Festival"*, resultando un valor estimado del contrato de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 Euros), I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del *"Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022"*, organizado por la empresa *"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."*, firmado por Doña ***** *** ****** ***** ******* [M.C.G.V.], con fecha 24 de mayo de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:
http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a1471e181226e07e604b050a22e

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación del *"Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022"*, organizado por la empresa *"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 27 de mayo 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ****** ********** ********* [T.C.F.] y por el delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:
http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a147031b00a9c07e606d050b2bq

4º. Aprobar el gasto de 60.000,00 Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo documentos de retención del crédito (RC) con números de operación RC-202220009091000 (43222706), RC-202220009091004 (43322706) y RC-220220009091006 (231722706) de las Delegaciones Municipales de Fomento, Juventud y Turismo, respectivamente, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a *"Concert Tour y en Vivo, A.I.E."* según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

En Chiclana de la Frontera, a 24 de junio de 2022

Fdo.: Juan Antonio Verdugo de Alba